DNCP/DJ N° 1092/14 **Caso N° 2466**

Asunción, 28 de abril de 2014

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO
Telefax: (021) 449-111
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Contratación Directa "Adquisición de Elementos de Limpieza", convocada por la Secretaría de Información y Comunicación para el Desarrollo.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"Se pretenden adquirir productos de limpieza, utilizando el sistema de adjudicación por LOTE, con lo que los que producimos productos en aerosol, quedamos sin posibilidad de participar en el proceso de contratación. Esto contradice la política adoptada por la DNCP, a través de la Resolución DNCP 1061/2014, que obliga a licitar por ítems los productos de posible producción nacional. Otro aspecto que torna irregular el proceso, por violar el principio de libre competencia, es el hecho de que licitan productos en aerosol en una presentación de 360 ml., cuando en el mercado la producción nacional utiliza presentaciones de 300 ml. Solicitamos la intervención de la DNCP a fin de reencausar el proceso.".* (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 1 (ÚN) día hábil.----------

Abg. Leticia Espínola
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)"*.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.-----

Atentamente,

Abg. **LETICIA ESPÍNOLA INTANTE**
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. **GLORIA NÚÑEZ DE ESCOBAR**
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS